

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3031

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CIRCULAR

La situación que los Ayuntamientos de la provincia han creado á la Diputación dejando de ingresar sus cupos de Contingente, es tan lamentable y vergonzosa que me obliga á hacer uso de mi autoridad como Jefe de la Administración provincial, para cortar de raíz la reprobable conducta seguida hasta aquí por los señores Alcaldes que desconociendo sus más ineludibles deberes dejan de satisfacer la parte de Contingente que es la primera y más sagrada obligación que deben atender.

Y como no es posible tolerar por más tiempo que los servicios de la Beneficencia provincial, en primer término, que el personal de cárceles y los socorros de presos, así como los haberes de las amas de lactancia y los de los empleados provinciales todos, continúen adeudándose un mes y otro mes, con desdoro de la Corporación á que pertenecen y en deshonra de la provincia entera; antes de hacer uso de las medidas extraordinarias que las leyes me autorizan, me dirijo á todos y cada uno de los Sres. Alcaldes encareciéndoles la necesi-

dad más absoluta de que en el preciso término de seis días ingresen en la Depositaria provincial la mayor suma posible por cuenta de sus descubiertos, bien entendido que de no verificarlo recaerá sobre ellos y los Ayuntamientos que presiden toda la responsabilidad moral y material que estoy dispuesto á exigirles, antes de consentir que el conflicto creado por ellos se agrande y dé lugar al doloroso espectáculo de tener que acudir á la caridad pública para remediar en parte lo que á los pueblos de la provincia corresponde evitar.

Yo espero que será atendido en este ruego y que los Sres. Alcaldes procurarán cumplir antes de dar lugar á que esta súplica se convierta en exigencia legal é inexorable castigo, esperando también que inmediatamente que tengan conocimiento de esta circular, me acusarán recibo de la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les impondré el correctivo á que haya lugar.

Tarragona 3 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Cabra una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo

improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosafés.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3032

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1867, dictada para cumplimiento del Real decreto de igual fecha, se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que están de remitir á esta Administración antes del día 15 del mes actual los certificados acreditativos de las cantidades que hayan recaudado durante el tercer trimestre de este año por los conceptos de arbitrio de pesas y medidas y renta de los bienes de Propios, entendiéndose que no deben figurarse como tales los intereses de las inscripciones intransferibles emitidas á favor de los pueblos, según reiteradamente se tiene prevenido.

Se recomienda eficazmente á los Sres. Alcaldes la mayor diligencia en la remisión de los citados documentos é ingreso en el Tesoro de las cantida-

des que le corresponden por el 10 y 20 por 100 de los conceptos indicados, en evitación de las responsabilidades que en otro caso contraerian.

Tarragona 4 de Octubre de 1905.

El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3033

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 4 de Agosto de 1905, aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1905-906 y á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 6.ª Región de la Sección facultativa, he acordado proceder á la subasta de los aprovechamientos que se detallan en el siguiente estado.

En su virtud, los días y horas que respectivamente se detallan, en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radica el monte, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes ó de quien haga sus veces y con asistencia del Regidor Sindico, se celebrarán primeras subastas para enajenar los referidos aprovechamientos.

Si las expresadas subastas ofrecieran resultado negativo, podrán los Alcaldes celebrar segundas subastas en los días y horas que en el mismo estado se detallan.

Las condiciones que regirán para los disfrutes son las mismas del año anterior.

Del resultado de los remates darán cuenta inmediata los Alcaldes á esta Delegación, y al Ingeniero Jefe de la 6.ª Región de la Sección facultativa de Montes.

Tarragona 30 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

- 2 -
Plan de aprovechamientos para 1905-906

Relación de los pueblos en los que según lo dispuesto en el anuncio que antecede deben celebrarse subastas para enagenar aprovechamientos forestales.

Pueblos en que deben celebrarse	MONTES	Perteneencia	DISFRUTES QUE SE SUBASTAN			DÍAS Y HORAS EN QUE DEBEN CELEBRARSE	
			Clase y cantidad	TIPO — Pésetas	Plazo ó temporada del disfrute	Primeras subastas	Segundas subastas
Ametlla.	Coll Montagut y Lluanés	Al Estado.	Pastos para 450 lanares y 75 cabrias.	300	Todo el año forestal.	19 Octubre 10 mañ.	29 Octubre 10 mañ.
Idem.	Malesas y Garrigas.	Idem.	» 500 » 100 »	350	Idem.	19 » 10 1/2 »	29 » 10 1/2 »
Argentera.	Marradas.	Al pueblo.	» 100 » 20 »	60	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Benifallet.	Aligas.	Idem.	» 300 » 50 »	350	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Idem.	Costumá y Coll de Som.	Idem.	» 100 » 25 »	100	Idem.	19 » 10 1/2 »	29 » 10 1/2 »
Idem.	Litgent.	Idem.	» 50 » 25 »	75	Idem.	19 » 11 »	29 » 11 »
Idem.	Plá de la Barca.	Idem.	» 50 » 25 »	100	Idem.	19 » 11 1/2 »	29 » 11 1/2 »
Idem.	Plans y Segura.	Idem.	» 10 » 10 »				
			y 3 mayores.	26	Idem.	19 » 12 »	29 » 12 »
Benisanet.	Comunals de la vila ó Salvaterra.	Idem.	» 500 » 70 »	275	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Idem.	Dehesa del comú.	Idem.	» 50 » »	25	Idem.	19 » 10 1/2 »	29 » 10 1/2 »
Bot.	Comúns.	Idem.	» 200 » 120 »	280	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Corbera.	Comúns.	Idem.	» 200 » 40 »	140	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Espluga.	Gavacha ó Gravalosa.	Idem.	» 400 » 50 »	400	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Fatarella.	Valencians y San Francisco.	Idem.	» 400 » 50 »	200	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Idem.	Idem id.	Idem.	100 pinos maderables y 100 estereos de leñas altas.	388	Cuatro meses.	19 » 10 1/2 »	29 » 10 1/2 »
Gandesa.	Comúns.	Idem.	Pastos para 600 lanares y 400 cabrias.	800	Todo el año forestal.	19 » 10 »	29 » 10 »
Montblanch.	Plans de la vila.	Idem.	» 200 » »	75	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Perelló.	Malesas, Garrigas, Perchet, etc.	Al Estado.	» 1.500 » 350 »	1000	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Idem.	Malladets, Resplanada y Perchet.	Idem.	» 1.500 » 350 »	1000	Idem.	19 » 10 1/2 »	29 » 10 1/2 »
Prat Compte	Solana dels Pallaresos.	Al pueblo.	» 60 » 40 »	80	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Pratdip.	Barranco de Doria.	Idem.	» 400 » 25 »	65	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Idem.	Idem id.	Idem.	400 encinas y 100 estereos leñas altas.	500	Seis meses.	19 » 10 1/2 »	29 » 10 1/2 »
Idem.	Idem id.	Idem.	800 estereos de leñas bajas.	150	Todo el año forestal.	19 » 11 »	29 » 11 »
Idem.	Codina.	Idem.	Pastos para 25 lanares y 5 cabrias.	15	Idem.	20 » 11 1/2 »	29 » 11 1/2 »
Idem.	Cucó den Jaume.	Idem.	» 400 » 25 »	65	Idem.	20 » 9 »	30 » 9 »
Idem.	Idem id.	Idem.	400 pinos y 100 estereos leñas altas.	220	Cuatro meses.	20 » 9 1/2 »	30 » 9 1/2 »
Idem.	Idem id.	Idem.	800 estereos de leñas bajas.	150	Todo el año forestal.	20 » 10 »	30 » 10 »
Idem.	Güena.	Idem.	Pastos para 100 lanares y 25 cabrias.	65	Idem.	20 » 10 1/2 »	30 » 10 1/2 »
Idem.	Idem.	Idem.	50 pinos y 35 estereos de leñas altas.	110	Tres meses.	20 » 11 »	30 » 11 »
Idem.	Idem.	Idem.	800 estereos de leñas bajas.	150	Todo el año forestal.	20 » 11 1/2 »	30 » 11 1/2 »
Rojals.	Las Benas.	Al Estado.	Pastos para 400 lanares y 25 cabrias	40	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Tivisa.	Comúns de la vila.	Al pueblo.	» 800 » 150 »	500	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Idem.	Conca.	Idem.	» 400 » »	200	Idem.	19 » 10 1/2 »	29 » 10 1/2 »
Idem.	Montredón.	Idem.	» 100 » »	50	Idem.	19 » 11 »	29 » 11 »
Idem.	Llena y San Blay.	Idem.	» 50 » 20 »	60	Idem.	19 » 11 1/2 »	29 » 11 1/2 »
Ulldemolins	La Umbria.	Idem.	» 400 » 50 »	200	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Vandellós.	Bosch-comú.	Idem.	» 1.600 » 600 »	1200	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »
Idem.	Idem.	Idem.	400 pinos y 50 estereos de leñas altas.	200	Cuatro meses.	19 » 10 1/2 »	29 » 10 1/2 »
Idem.	Dedals, Persiboles y Rocarroja.	Idem.	Pastos para 200 lanares y 400 cabrias.	200	Todo el año forestal.	19 » 11 »	29 » 11 »
Villalba.	Barraball y San Pau.	Idem.	» 10 » 5 »	45	Idem.	19 » 10 »	29 » 10 »

OBSERVACIONES.—1. Los árboles del monte «Valencians y San Francisco», de Fatarella, se señalarán en la partida «Barranch de la Rabasa» y tendrán un diámetro de 0'35 á 0'45 metros de altura, 8 á 10 metros.
 2. Los árboles del monte «Barranco del Doria», de Pratdip, son de la especie Encina, con destino al carbonero. Los de los montes «Cucó d' en Jaume» y «Güena» son pinos de 0'25 metros de diámetro y 6 á 8 metros de altura.
 3. Los árboles del monte «Bosch comú», de Vandellós, son pinos de 0'25 á 0'30 metros de diámetro y 8 á 9 metros de altura.
 4. Las leñas altas se subastarán juntamente con los árboles, formando un solo lote y deben extraerse del monte antes de terminar el plazo concedido para el aprovechamiento de los mismos, el disfrute de las leñas bajas comprende todo el año forestal.
 Tarragona 30 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe de la Región, P. A., el Ayudante, Antolin Molinero.

Núm. 3034
EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestre de 1905.

Don José Pueyo Duesó, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al citado trimestre, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 21.—Patricio Accensi Curto.—Cuatro fincas en la partida de la Cava.

Núm. 795.—Herederos de Mariano Bertomen.—Una heredad en la partida de Jesús y María.

Núm. 888.—Josefa Bó Fabra.—Una heredad en la partida de Jesús y María y otra en la de la Cava.

Núm. 1301.—Agustín Casanova Tomás.—Siete fincas en la partida de la Cava.

Núm. 1309.—Damián Casanova Escalá.—Ocho fincas en la partida de la Cava.

Núm. 1707.—José Cosidó Curto.—

Dos fincas en la partida de Jesús y María.

Núm. 1830.—Josefa, Manuel, Salvador, Lorenza y Cinta Curto Rebull, Salvador, Felipe y Juan Gilibert Curto y María de la Cinta Calbet Figueres.—Una heredad en la partida de la Aldea.

Núm. 1979.—Juan Dalmasas Piñol.—Una heredad en la partida de Jesús y María.

Núm. 2393.—Ignacio Fatxini Pastó.—Seis fincas en la partida de Jesús y María.

Núm. 2409.—Herederos de Ramón Fatxini Pastó.—Una heredad en la partida de Jesús y María.

Núm. 2565.—Francisco Figueres Curto.—Una heredad en la partida de Pimpi.

Núm. 2699.—Joaquín Franch Casanova.—Tres fincas en la partida de Jesús y María.

Núm. 3607.—Joaquín Monllao Domech.—Una heredad partida del Coll del Alba.

Núm. 3782.—Viuda de José Ortega Cachot.—Una heredad partida de Vinallop.

Núm. 4645.—Jaime Sanjens Juncosa.—Una heredad en la partida de Jesús y María.

Núm. 5122.—José Antonio Vidal Masía.—Una heredad partida de Campredó.

Núm. 5912.—María Forgeta Victorina Loizeau Pompelat.—Una heredad partida Jesús y María.

Núm. 6287.—Francisco Sentis Laboria.—Una heredad partida de la Cava.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 30 de Septiembre de 1905.

—José Pueyo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Septiembre de 1905.

Día 4 de Septiembre.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 6.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia de fecha 5 del actual, aprobando la certificación del acta de la sesión en que dicha Corporación municipal y Vocales asociados acordaron los medios de hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes del próximo ejercicio.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. José M.ª Lapeira Bel, de esta vecindad, solicitando permiso para reedificar la casa que posee en esta ciudad, calles de San Agustín y Cinta.—4.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Agosto último por consumos y derechos de Matadero por administración municipal, ascendiendo á 829'58 y 83'50 pesetas respectivamente.—5.º Fue aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D.ª Inés Lázaro, importante 64 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Agosto último; y—6.º Se acordó la distribución de fondos para el mes de Septiembre actual, importante 4.737'38 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley municipal y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Día 11.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 13.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Fue aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Vicente Peralta, importante 69 pesetas, por tres cajas de petróleo para el alumbrado público; y—3.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Agosto último.

Día 18.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 20.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Se acordó dirigirse con la Junta pericial por medio de respetuosa instancia al Excmo. señor Ministro de Hacienda solicitando la concesión de una prórroga de seis meses, á contar desde el mes de Diciembre próximo, para la formación del Registro fiscal de edificios y solares, ya que es imposible de toda imposibilidad terminarlo dentro del plazo señalado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—3.º Fue aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D. Juan Bel, importante 7 pesetas, por cinco varas de bayeta verde para un tapete para la mesa del salón de sesiones; y—4.º Se acordó clasificar pobres á los vecinos Tomás Subirats Royo, Francisco Forés Llombart y Ramón Estellé Tàllarn para los efectos de la beneficencia municipal.

Día 25.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Se acordó conceder á la Alcaldía de Tortosa la autorización que interesa en su comu-

nicación de ayer, para sacar arena del barranco del Galacho por la brigada del mismo, siempre y cuando lo verifique en terreno del común y no ocasiona perjuicio á tercero.—3.º Fue aprobada y se acordó el pago de la cuenta de D.ª Rosa Domingo, importante 9 pesetas por dos docenas de espuelas para los peones camineros municipales de esta ciudad; y—4.º Se acordó clasificar pobre al vecino Francisco Also Giné, para los efectos de la beneficencia municipal.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 4 de Octubre de 1905.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 3035
Don José Monné Prats, Alcalde constitucional de Senant.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.502'19 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 662'55 pesetas; el de sal 163'77 pesetas, y el de carnes 242'06 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Senant 27 de Septiembre de 1905.—José Monné.

Núm. 3036
Don Agustín Sanromá Solé, Alcalde constitucional de Vespella.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.232'98 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 689'24 pesetas; el de sal 134'42 pesetas, y el de carnes 409'32 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vespella 22 de Septiembre de 1905.—Agustín Sanromá.

Núm. 3037
Don José Robert Vidal, Alcalde constitucional de Albiñana.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906, hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 5.258'28 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para

todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.991'80 pesetas; el de sal 575'77 pesetas, y el de carnes 835'08 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera sobasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Albiñana 28 de Septiembre de 1905.—José Robert.

Núm. 3038
Don José Borrell Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 12.055 pesetas 39 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.835 pesetas; el de sal 934 pesetas, y el de carnes 1.892'73 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual

tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Miravet 28 de Septiembre de 1905. — José Borrell.

Núm. 3039

Don Juan Musté Porqueres, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la lana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.303'96 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.207'86 pesetas, el de sal 273'50 pesetas, y el de carnes 338'96 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Morera 30 de Septiembre de 1905. — Juan Musté.

Núm. 3040

Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la lana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 17.810'48 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.893'01 pesetas, el de sal 1.290'21 pesetas y el de carnes 3.453'85 ptas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Horta 28 de Septiembre de 1905. — Tomás Terrats.

Núm. 3041

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 14 de Octubre, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia ó la del Sr. Concejal en quien delegue, el acto de la subasta para la adquisición de 1.000 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado de las calles de la ciudad, bajo el precio de 7.500 pesetas y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores presentarán sus instancias, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del de-

posito del 5 por 100 equivalente á 375 pesetas efectuado en la Depositaria municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, José Casagualda. —P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los Diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia para la adjudicación de 1.000 metros cúbicos de piedra machacada, de ellos 750 piedra sílica negra y 250 piedra caliza, se compromete á efectuarlas con la rebaja del (tanto) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas de las que estoy enterado y conforme.

Reus (fecha y firma del proponente.)

Núm. 3042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, se hace público que el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de hoy, ha acordado la celebración de las públicas subastas de los arriendos de los derechos del matadero público en toda clase de ganados, bajo el tipo de 1.600 pesetas; del arbitrio de puestos públicos, bajo el de 2.000 pesetas, y del servicio de coches fúnebres, bajo el de 500 pesetas, para el próximo año de 1906, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones aprobados por dicha Corporación municipal y redactados en armonía con los preceptos contenidos en dicha Instrucción y demás disposiciones vigentes, y que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados los referidos pliegos de condiciones y producirse ante esta Alcaldía, dentro del expresado plazo, las reclamaciones que se consideren procedentes.

Roquetas 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 3043

Don Alfonso Vidal Pertegás, Alcalde constitucional de la villa de la Cenia,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de uso obligatorio de pesas y medidas en esta villa y su término, el del derecho de venta en puestos públicos de la localidad y el de aprovechamiento de agua sobrante de la fuente pública de la plaza Mayor, todos para el venidero año 1906, se hace público tal acuerdo á fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cenia 2 de Octubre de 1905.—Alfonso Vidal.

Núm. 3044

Don José Crivellé Borrás, Alcalde constitucional de la villa de Poboleda, Haga saber: Que la Junta municipal

de mi presidencia en la sesión extraordinaria celebrada en 30 de Septiembre último, á fin de cubrir el déficit de 710 pesetas 60 céntimos que aparece en el presupuesto ordinario de 1906, acordó el establecimiento de los arbitrios extraordinarios sobre las especies que comprende la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, previa la autorización que se requiere según las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que he dispuesto hacer público á fin de que llegando á noticia de estos vecinos puedan enterarse y acudir en contra de dicho acuerdo dentro del improrrogable término de quince días, caso que consideren convenientes.

Poboleda 2 de Octubre de 1905.—José Crivellé.

Núm. 3045

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Confeccionado el reparto de consumos correspondiente al año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que se crean justas.

Pla de Cabra 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Fortuny.

Núm. 3046

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho.

Torre del Español 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Oto.

Núm. 3047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Viñols 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe Vidiella.

Núm. 3048

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Hallándose terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal que ha de regir durante el año 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Masdenverge 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 3049

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este pueblo para el venidero año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones que crean asistirlas.

Masdenverge 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 3050

Presentadas por los respectivos cuentadantes é informadas por el Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal durante quince días hábiles, en cuyo plazo podrán examinarse y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Masdenverge 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Tomás.